



CIUDAD JUDICIAL, PUEBLA, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

...En relación al Paro Nacional 2022 #UN DIA SIN NOSOTRAS, correlacionado con el 9M, este Consejo determina lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 96 fracciones XXI y XL de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, dígamele a la titular oficiante, que resulta procedente atender su petición, por lo que al advertir el sentido que genera el Paro Nacional 2022 #UN DIA SIN NOSOTRAS, se determina como acción afirmativa que las mujeres que prestan su servicio en este Poder Judicial y que decidan no asistir el día nueve de marzo de dos mil veintidós a laborar, como adhesión a dicho paro, no tendrán una consecuencia desfavorable; por ende, los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales, Auxiliares y Administrativos, deberán funcionar con el personal del que dispongan.

En el entendido, que cada mujer deberá comunicar previamente a su titular su voluntad de adherirse al paro; ello, por efectos de la operatividad de los Órganos Jurisdiccionales, Auxiliares o Administrativos.

ACUERDO SEGUNDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 96 fracciones XXI, XL y 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se determina que en el caso en particular de las Titulares de los citados Órganos, que decidan unirse al Paro Nacional 2022 #UN DIA SIN NOSOTRAS del nueve de marzo del año en curso, se faculta que quien deba suplirla, lo sea el Secretario de Acuerdos varón de dicho Órgano o en su defecto de Estudio y Cuenta, implementándose tal acción, como un mecanismo que permita a este Poder Judicial permanecer en funcionamiento con las personas que se encuentren a disposición ese día, en sus labores en los Órganos Jurisdiccionales, Auxiliares y Administrativos, sin que ello derive en el cierre de las oficinas de los recintos en los que se encuentran ubicados, toda vez que mantendrán su funcionamiento en su horario de atención ordinario.

ACUERDO TERCERO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 96 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se establece que los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales de este Poder Judicial del Estado, se encuentran obligados a acatar los términos y plazos procesales, incluidos los que conllevan el trámite de los juicios de amparo y recursos de revisión promovidos en contra de las sentencias de este Poder Judicial del Estado.



ACUERDO CUARTO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se reitera que la acción afirmativa adoptada por este Poder Judicial, es en solidaridad con las mujeres integrantes del sistema de justicia del Poder Judicial del Estado, que decidan participar en los movimientos convocados por diversas organizaciones en esa fecha, sin que dicha adhesión sea motivo de una consecuencia desfavorable, respetando este Poder Judicial la decisión de cada mujer de sumarse al Paro Nacional, el cual tiene como objetivo principal visibilizar, tanto las consecuencias ante la ausencia de mujeres en el país, como la fuerza laboral que representan; además de reconocer y garantizar sus derechos, equilibrando la equidad de género. Comuníquese y cúmplase.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA FUNCIONANDO EN PLENO.

